



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

CGDC-

Doctor
ALEXANDER TORO PEREZ
Alcalde
Municipio de Pailitas-cesar
E. S. D

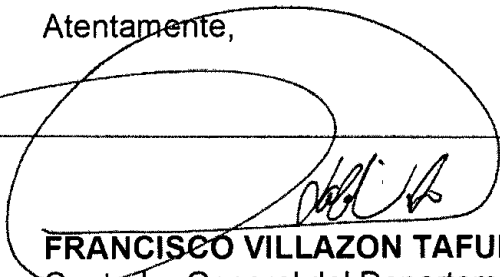
Asunto: Informe preliminar Denuncia No. D25-002

Respetado doctor:

Adjunto a la presente le estamos enviando, para su conocimiento, el informe Definitivo de Actuación Especial de Fiscalización practicada a la alcaldía municipal de Pailitas - Cesar con ocasión a la **denuncia No. D25-002**.

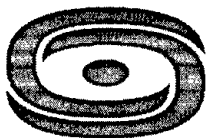
Le solicitamos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio

Atentamente,



FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto: Equipo Auditor
Reviso: Fredis Torres Guete – Líder de Auditoría
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

INFORME DEFINITIVO

DENUNCIA No. D25-02

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS-CESAR

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, Julio de 2025



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS-CESAR
DENUNCIA D25-02

Contralor

Juan Francisco Villazon Tafur

Contralora Auxiliar

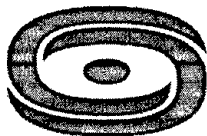
Helene Gómez Monsalve

Directora Técnica de Control Fiscal

Carlos Luis Cassiani Niño

Auditor

Fredis Enrique Torres Gnette



Contenido

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
1.3. CONTENIDO DE LA DENUNCIA No. D25-02.....	6
2. RESULTADO DEL PROCESO.....	8
2.1. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS	8
2.2. CONCLUSIONES.....	9
3. ANEXOS.....	9
3.1. Contenido de la denuncia D25-02	9
3.2. Expediente del proceso y sus evidencias.	9



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
ALEXANDER TORO PEREZ
Alcalde
Municipio de Pailitas-cesar
E. S. D

La Contraloría General del Departamento del Cesar, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, artículo 65, Ley 42 de 1993 y artículo 9, Ley 330 1996, solicitó información para verificar los hechos señalados en la Denuncia **D25-02**, por hechos de la denuncia por medio la cual hace *“solicitud intervención por incumplimiento en el pago oportuno de honorarios a concejales del municipio de Pailitas, la situación irregular presentada en relación con el pago de los honorarios correspondientes a mi labor como servidor público. Conforme a lo establecido en el artículo 66 de la ley 136 de 1994, los honorarios por cada sesión a la que asistan los concejales deben ser pagados de manera oportuna. Sin embargo, a la fecha 16 de diciembre del mes de diciembre del año 2024, aún no se ha realizado el pago de los honorarios correspondientes al periodo comprendido desde el día 1 hasta el día 30 del mes de noviembre”*.

Que se recibió denuncia enviada por la Contraloría General de la República, la cual se remite para lo de su competencia, el archivo 2024ER0286019, contentivo de UNA (01) página, que corresponde a petición radicada vía web por CIUDADANO Código 2024-324746-80204-NC del 2024-12-17; Radicado 2024ER0286019, en la que pone en conocimiento *“incumplimiento en el pago oportuno de honorarios a concejales del municipio de Pailitas, la situación irregular presentada en relación con el pago de los honorarios correspondientes a mi labor como servidor público. Conforme a lo establecido en el artículo 66 de la ley 136 de 1994, los honorarios por cada sesión a la que asistan los concejales deben ser pagados de manera oportuna. Sin embargo, a la fecha 16 de diciembre del mes de diciembre del año 2024, aún no se ha realizado el pago de los honorarios correspondientes al periodo comprendido desde el día 1 hasta el día 30 del mes de noviembre”*.

El estudio se circunscribió al cumplimiento de los pagos efectuados o giros al Honorable Concejo Municipal de Pailitas de la denuncia en mencion, en la cual se verifico la veracidad de las actividades administrativas, legales y económicas que se realizaran conforme a las normas vigentes, estatutarias y de procedimientos aplicables, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que pudo haberse desempeñado la administración en el presente caso.



Es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal de Pailitas-Cesar, el contenido de la información y documentación aportada y analizada por la Contraloría General del Departamento del Cesar. El compromiso del ente de control territorial departamental consiste en originar un informe que contenga el pronunciamiento sobre la gestión adelantada por la administración del ente territorial con relación al cuestionamiento que se le hace en la denuncia expuesta.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría colombiana y con políticas y procedimientos de auditoría, adoptados por la Contraloría General del Departamento del Cesar, consecuentes con las de general aceptación, de manera que el examen proporcione una base para fundamentar el concepto que de él se derive.

También incluyó el examen de la documentación aportada por el denunciante, y que se relacionan con la petición radicada en la contraloría, y sobre la base del análisis de las pruebas, evidencias y documentos que soportan la gestión del ente territorial del orden Municipal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran soportados con la documentación aportada en la denuncia y que dan origen al presente informe, el cual reposa en la dependencia Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Como elemento fundamental para alcanzar el propósito, la Contraloría General del Departamental del Cesar valorará y resolverá los antecedentes de los actos que a juicio del denunciante dieron origen al hecho, y que contravienen disposiciones constitucionales y legales, y que a la luz de la razón presuntamente afectarán el patrimonio del denunciante.

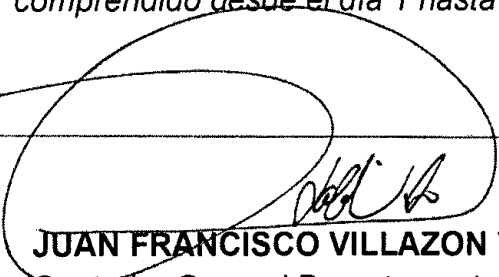
Preliminarmente la Jefa de la Oficina de Partición Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar avocó el conocimiento de la denuncia el día 15 de enero de 2025, para la cual acopió la documentación necesaria, así como diferentes pruebas que ayudaran al esclarecimiento de la investigación.

Durante el desarrollo se aplicaron los controles que fueron necesarios para confirmar los hechos denunciados, y de esta manera darle respuesta al peticionario.

1.3. CONTENIDO DE LA DENUNCIA No. D25-02



Que se recibió denuncia enviada por la Contraloría General de la República, la cual se remite para lo de su competencia, el archivo 2024ER0286019, contentivo de UNA (01) página, que corresponde a petición radicada vía web por CIUDADANO Código 2024-324746-80204-NC del 2024-12-17; Radicado 2024ER0286019, en la que pone en conocimiento *"incumplimiento en el pago oportuno de honorarios a concejales del municipio de Pailitas, la situación irregular presentada en relación con el pago de los honorarios correspondientes a mi labor como servidor público. Conforme a lo establecido en el artículo 66 de la ley 136 de 1994, los honorarios por cada sesión a la que asistan los concejales deben ser pagados de manera oportuna. Sin embargo, a la fecha 16 de diciembre del mes de diciembre del año 2024, aún no se ha realizado el pago de los honorarios correspondientes al periodo comprendido desde el día 1 hasta el día 30 del mes de noviembre"*..



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contralor General Departamento del Cesar

Proyecto: Comisión Auditora
Líder: Fredis Torres Guette
Aprobó: Carlos Luis Cassiani Niño-Director Control Fiscal



2. RESULTADO DEL PROCESO

Las acciones cumplidas que permitieron abordar el tema en cuestión y objeto de la petición, la Oficina de Participación Ciudadana de esta contraloría, expidió el AUTO DE TRÁMITE AVOCANDO CONOCIMIENTO de fecha 15 de enero de 2025; diligencia que se adelantaría en la Alcaldía del Municipio de Pailitas-Cesar, vigencia 2025.

Durante la Fase de Planeación de la auditoría, se solicitó información documental a Alcaldía del Municipio de Pailitas-Cesar, en referencia al giro o transferencias correspondientes a las sesiones de noviembre de 2024 a la Corporación Concejo Municipal de Pailitas-Cesar.

2.1. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS

Una vez analizada la petición y las pruebas aportadas, en la denuncia donde se pone en conocimiento *“incumplimiento en el pago oportuno de honorarios a concejales del municipio de Pailitas, la situación irregular presentada en relación con el pago de los honorarios correspondientes a mi labor como servidor público. Conforme a lo establecido en el artículo 66 de la ley 136 de 1994, los honorarios por cada sesión a la que asistan los concejales deben ser pagados de manera oportuna. Sin embargo, a la fecha 16 de diciembre del mes de diciembre del año 2024, aún no se ha realizado el pago de los honorarios correspondientes al periodo comprendido desde el día 1 hasta el día 30 del mes de noviembre”*, se verifico y se analizaron los siguientes documentos:

Cuenta de cobro presentada por el presidente del Concejo Municipal de Pailitas el día 2 de diciembre de 2024, por valor de Veinte y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$24.961.343.00).

Comprobante de egresos EGR20240103 pagado al Concejo Municipal el día 10 de diciembre de 2024, por concepto de, Giro de sesiones ordinarias correspondientes al mes de noviembre durante los días (01,05,07,08,12,13,14,15,16,18,19,21,22,25,28 y 29), además de registrarse el descuento para el pago de los aportes a seguridad social de los concejales de pension y ARL de los meses de octubre, noviembre y diciembre, por valor de Veinte y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$24.961.343.00).

Aviso de transferencia por parte de la alcaldía Municipal de Pailitas-Cesar, el 10 de diciembre de 2024 del Banco agrario de Colombia cuenta titular de origen el Municipio de pilitas a la cuenta destino titular Concejo Municipal de Pailitas-



Cesar, por valor de Veinte y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$24.961.343.00)..

2.2. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto para el auditor, no se presentaron las presuntas irregularidades por parte de la Alcaldía del Municipio de Pailitas-Cesar, en el Giro o transferencias de manera oportuna, ya que estas se efectuaron seis (6) días hábiles después de que la Corporación Concejo Municipal de Pailitas-Cesar presentara la cuenta de cobro por concepto de honorario de las sesiones ordinarias correspondientes al mes de noviembre del 2024.

3. ANEXOS

3.1. Contenido de la denuncia D25-02

3.2. Expediente del proceso y sus evidencias.

